



A : FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA CENTRO NORTE

DE : JEFE DEPTO. DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Gendarmería de Chile

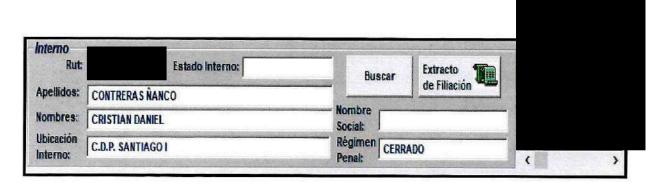
1. Junto con saludar, y en razón de lo consagrado en el DFL 29, del texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en su Título III, Párrafo Nº 1, Letra k), Denunciar ante el Ministerio Público o ante la Policía si no hubiere Fiscalía en el lugar en que el funcionario presta servicios, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos y a la autoridad competente los hechos de carácter irregular, especialmente de aquellos que contravienen el principio de probidad administrativa regulado por la Ley Nº 18.575. Además de lo consagrado en el Código Procesal Penal en su Artículo Nº 173, incisos 1 y 2, señala: Denuncia. Cualquier persona podrá comunicar directamente al Ministerio Público el conocimiento que tuviere de la comisión de un hecho que revistiere caracteres de delito. También se podrá formular la denuncia ante los Funcionarios de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones, de gendarmería de Chile en los casos de delitos cometidos dentro de los recintos penitenciarios, o ante cualquier tribunal con competencia criminal, todos los cuales deberán hacerla llegar de inmediato al Ministerio Público, Artículo Nº 175, Letra a). Denuncia Obligatoria. Estarán Obligados a denunciar: Los miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia..., es que se ha decidido oficiar a usted, con el objeto de poner en conocimiento los hechos que se indican a continuación.

que, con fecha 11.ABR.022, se recepcionó en este Departamento de Investigación Criminal, en adelante DICRIM., correo electrónico emanado del perteneciente al Departamento de Promoción y Protección DD.HH., de Gendarmería de Chile informando que, recepcionó antecedentes de parte del ciudadano de la ONG 81 Razones, relacionados con extorsiones que estarían sufriendo internos Chilenos y sus familiares, por parte de una banda de reclusos Colombianos que opera en el Módulo Nº 34 del CDP Santiago Uno.

antecedentes recepcionados por el se encuentran cartas de familiares de las víctimas, a través de las cuales describen el modus operandi de esta banda, además de captura de pantalla correspondiente a conversación de WhatsApp de uno de los supuestos internos extorsionados y comprobante de depósito de dinero en Cuenta RUT de Banco Estado. En este orden de ideas, los familiares de las víctimas indican que, dichos depósitos se hacen entre otras, en la Cuenta RUT de Asimismo, señalan que, los líderes de la banda son dos sujetos colombianos conocidos como "Papi Mono" y el "Papi marwan", y entre sus soldados o "perros", figuran un tal "Edwin" (cuya foto se adjunta) y el interno individualizado como "Axel Gómez". Finalmente, los familiares de las víctimas manifiestan que, no quieren dar los nombres de los internos extorsionados en dicho módulo por razones de seguridad.

4. En virtud de lo anterior, personal del DICRIM., se realizó un análisis de los antecedentes y una revisión de fuentes cerradas de información, específicamente del Sistema de Internos y Sistema de Visitas, con la finalidad de identificar a los involucrados en los hechos señalados en el punto anterior, logrando establecer que, el RU donde se harían depósitos de dinero departe de familiares de las víctimas, corresponde al ciudadano AXEL ANIBAL GÓMEZ MORALES, quien además estuvo recluido en el CDP. Santiago Sur, en calidad de imputado por el delito de Atentado Explosivo o Incendiario, entre el 12.SEP.016, y el 14.SEP.016. Asimismo, se puede inferir que, dicho ciudadano es el sindicado por los como "Axel Gómez", a quien identifican como soldado o perro de los líderes de la banda. En este mismo orden de ideas, se acreditó que, el citado ciudadano, se encuentra enrolado en el Sistema de Visitas, por el interno CRISTIAN DANIEL CONTRERAS ÑANCO habitante del Módulo Nº 32 del CDP. Santiago Uno, imputado por el 8º Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de robo por sorpresa. Para mejor ilustración de lo indicado anteriormente, se exhibe imagen de registro en ambas plataformas.

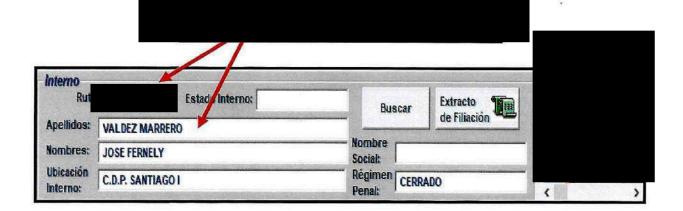
	Enrolamiento	Visita	
Sexo: MASCULINO Identidad de Social: Teléfono de Contacto: Domicilio Región R.M. Ciudad SANTIAG	Celular CFijo		Adulto Responsable
iternos Asociados a la Visita Int	ernos Pendientes para Asociar a V	isita	
Total de Internos 1			^
lombres del Interno ONTRERAS ÑANCO CRISTIAN DANIEL	Run Unidad Penal C.D.R. SANTIAGO I	Parentesco Visita/Interno ANIGO(A)	Estado ACEPTADO



5. En este mismo orden de ideas, se realizó un análisis del comprobante de depósito de dinero, por la suma de cien mil pesos, a la Cuenta RUT 26.574617, a nombre de José Valdez Marrero, logrando establecer que, corresponde a la identidad de JOSÉ FERNELY VALDEZ MARRERO,

de nacionalidad de República Dominicana, habitante del Módulo Nº 34 del CDP. Santiago Uno, imputado por el 9º Juzgado de Garantía de Santiago, por el delito de Homicidio. Además, se logró establecer que, dicho interno, registra dentro de sus apodos "Juan" y "Mono", por lo que, podría corresponder a uno de los sujetos sindicados por los familiares de las víctimas como líder de la banda, a quien identifican como "Papi Mono". Para mejor ilustración, se exhibe imágenes de lo descrito

anteriormente.



Interno Rut:		C	alidad Procesal:	IMPUTADO		Bus	car	
Apellidos:	VALI	DEZ MARRERO			Norr	bre		
Nombres:	FERNELY			Soci	al:	W. S. D.		
Ubic. Interno:	C.D.P. SANTIAGOT					Rêgimen CERRADO		
(b	ación	Bandas Org.	Alias y N. Sup.	Ant. Judiciales	Condena	Grupo Familiar	Nivel Preparac	
Individualiz	dulum					The second second second second		
Individualiz		lias						

6. Es dable mencionar que, conforme a información proporcionada por personal de la Oficina de Seguridad Interna del CDP., Santiago Uno, se estableció que, la identidad del imputado que aparece en la fotografía remitida por los familiares de internos víctimas corresponde al interno KEVIN ANDRÉS ALZAMORA MONTAÑO, de nacionalidad colombiana, habitante del Módulo Nº 43, y quien se encuentra imputado por el Juzgado de Garantía de San Bernardo, por el delito de Porte de Arma Prohibida, identificado por los familiares de las víctimas como "Edwin", y sindicado como "soldado" o "perro" de los líderes de la banda. Para mejor ilustración, se incorpora imagen del Sistema de Internos y fotografía del interno. A saber:



Interno Rut:	Estado Interno:	Buscar	Extracto de Filiación
Apellidos:	ALZAMORA MONTAÑO		ue rinacioni —
Nombres:	KEVIN ANDRES	Nombre Social:	
Ubicación Interno:	C.D.P. SANTIAGO I	Rêgimen CERR	ADO

7. Consecuente con lo anterior, y en virtud de información también proporcionada por personal de la Oficina de Seguridad Interna del CDP. Santiago Uno, se estableció que, los internos JOSÉ FERNELY VALDEZ MARRERO, alias "Mono", de nacionalidad República Dominicana y EMMANUEL GUZMÁN MENA, alias "Mahue", de nacionalidad República Dominicana, serían quienes lideran diferentes acciones delictuales al interior del Módulo Nº 34.

8. Finalmente, es preciso indicar que, al estar en presencia de hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos, es que se viene en hacer efectivo el presente informe con el único fin de confirmar o descartar los antecedentes obtenidos por personal de este Departamento de Investigación Criminal. Asimismo, se hace presente que, quedamos a su disposición ante cualquier requerimiento o instrucción que esa Fiscalía disponga.

9. Es todo cuanto informo, adjuntando antecedentes proporcionados por familiares de las víctimas a través de correo electrónico, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud

BERNARDO OLIVARES GONZÁLEZ Teniente Coronel de Gendarmería Jefe (s) Depto. Investigación Criminal